

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relacion de las cantidades recaudadas en concepto de donativo para socorrer á las familias de las victimas ocasionadas por las inundaciones de Levante.

Pesetas cénts.

Suma anterior..... 10.433 61

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Sr. Juez, D. Antonio Pinazo y Ayllon...	13 »
Promotor, D. Lorenzo Nogués y Milagro.....	10 »
Registrador de la Propiedad, D. Valentin Fernandez Arribas.....	12 »
Escribano, D. Mariano Lopez Palacios.....	5 »
Id. D. Romualdo Fernandez.....	5 »
Id. D. Eugenio Diez Carrion.....	5 »
Procurador, D. Antonio March y Eusebio.....	5 »
D. Manuel Maria Valles y Carrillo.....	6 »

D. Fernando Fernandez y Gil.....	3 »
Abogado, D. Pedro Lopez Palacios Godin, habia contribuido por otros conceptos.....	2 »
Notario, D. Felipe Lamparero.....	5 »
Sr. D. Vicente Bonfanti España.....	5 »

Juzgado municipal de Guadalajara.

Juez, Licenciado D. Baltasar P. Zabía....	6 »
Fiscal, D. Julian Ortiz.....	3 »
Secretario, D. Cipriano Gordo.....	2 50
Portero, Sr. Biel.....	1 »
Juzgado municipal de Cabanillas del Campo.....	26 25
Idem de Tórtola y algunos vecinos.....	14 75
Idem de El Pozo.....	6 50
Idem de Valdenoches.....	5 »
Idem de El Casar de Talamanca.....	7 75
Idem de Lupiana.....	14 50
Idem de Fontanar.....	12 »
Idem de Yunquera.....	5 »
Idem de Quer.....	4 »
Idem de Yebes.....	4 25
Idem de Marchamalo, el Secretario.....	1 »
Idem de Galápagos y algunos vecinos..	20 39
Idem de Torrejon y algunos vecinos....	31 62
Idem de Alovera.....	3 »
Idem de Usanos y varios vecinos.....	19 50
Idem de Ciruelas.....	3 50
Idem de Chiloeches.....	3 75
Idem de Centenera.....	5 50

Tomelloso.

D. Luis Marin Martinez.....	» 50
Mariano Carralbal Rodriguez.....	1 »
Juan Serrano Castillo.....	» 25
Marcelino Parlorio Pastor.....	» 25
Joaquin Gaitor Bielsa.....	1 50
Mauricio Martinez Escudero.....	3 »
Felipe Martinez Colmenero.....	1 25
Victoriano Martinez Escudero.....	» 50
Eustaquio Blás Diaz.....	1 25
Buenaventura Marin Colmenero.....	1 »

D. Pedro Martínez Contera.....	» 15	D. Saturnino Ruiz.....	» 31
Domingo de Pozos Leon.....	» 12	Eugenio Herrero.....	» 25
D. ^a María de Pozos Blás.....	» 5	Francisco Flores.....	» 06
D. Agustín Martínez y Martín.....	» 5	Juan de la Cruz Flores.....	» 22
D. ^a Brígida Martínez y Martínez.....	» 5	<i>Juzgado de primera instancia de Atienza.</i>	
Manuela Serrano Castillo.....	» 5	D. José S. Olmedillas, Juez de primera	
D. Braulio Lozano y Lozano.....	» 15	instancia.....	10 »
Raimundo Heras Pérez.....	» 6	Alberto Vela y Lopez, Promotor fiscal.	7 50
Joaquín Ariño Rubio.....	» 6	Lope Hernández, Registrador de la	
Isidoro Sanz Escarpa.....	» 5	propiedad.....	7 50
D. ^a Gregoria Pérez Mayor.....	» 5	Cándido Marina, Abogado.....	5 »
D. Lorenzo Martínez Prado.....	» 25	Fernando Rodríguez, Notario y actua-	
Felipe Benito Colmenero.....	» 5	rio.....	7 50
Ángel Yélamos Rey.....	» 5	José Giner, Actuario.....	5 »
Celestino López Nicolás.....	» 5	Cándido Gómez, Procurador.....	1 50
Gregorio Marín Martínez.....	» 50	Cecilio Barcón, idem.....	1 »
Pío Medina Lozano.....	» 10	Francisco López, id.....	1 »
Francisco Sanz Berlinches.....	» 5	Abdon González, Auxiliar del Juzga-	
Víctor Martínez Prado.....	» 50	gado.....	1 »
Venancio Andrés Lozano.....	» 5	<i>Juzgado municipal de Atienza.</i>	
Félix Benito Montoya.....	» 5	D. Manuel Benito Almor, Juez.....	7 50
Silverio García López.....	» 5	Francisco de la Iglesia, Suplente.....	2 50
Manuel Yélamos Lozano.....	» 5	Pedro Lafuente Díez, Fiscal.....	6 »
Manuel Gascon y Maza.....	1 »	<i>Idem de Condemios de Arriba.</i>	
Segundo Sanz Berlinches.....	» 5	D. Manuel Martín García, Juez.....	1 50
Bernabé Sánchez Argecilla.....	» 5	Antonio García Parra, Suplente.....	1 25
Cirilo Díaz Sánchez.....	» 10	Andrés Sierra, Fiscal municipal.....	1 50
Clemente Pérez Lozano.....	» 8	Juan Domínguez, Fiscal suplente....	1 25
Joaquín García López.....	» 8	Genaro Gonzalo, Secretario.....	1 50
Polícarpo Martínez Castillo.....	» 5	<i>Idem de Cincovillas.</i>	
Francisco Roperó Alcalá.....	» 25	D. Francisco Rodríguez, Juez.....	1 »
Mariano Pomeda García.....	» 5	Pascual Bartolomé, Fiscal.....	1 »
Marcos Casaret Gómez.....	» 10	Pedro Estéban, Juez suplente.....	1 »
Eugenio López Sanz.....	» 10	Joaquín Rodríguez, Fiscal suplente...	1 »
Vicente Castillo Andrés.....	» 8	Victoriano Tejedor, Secretario.....	1 »
Pío López Castillo.....	» 12	<i>Idem de Zarzuela de Jadraque.</i>	
D. ^a Inocenta Lozano Díaz.....	» 5	D. Atanasio Cerrada, Juez.....	» 75
D. Francisco Ortiz Colmenero.....	» 5	Damian Perucha, Fiscal.....	» 25
Eugenio Martínez y Martínez.....	1 »	Canuto Cuevas, Secretario.....	1 »
Vicente Martínez Escudero.....	» 50	<i>Idem de Paredes.</i>	
Bernabé Martínez y Martínez.....	1 »	D. Rafael Ruiz, Juez.....	2 50
Francisco Lozano Henche.....	» 10	José Lafuente Pérez, Fiscal.....	2 50
Felipe Sánchez Córdoba.....	» 10	Bruno de Gracia, Secretario.....	1 »
Quiterio Castillo Andrés.....	» 25	<i>Vecinos de Villadima.</i>	
D. ^a Olalla Martínez Escudero.....	» 50	D. Bruno Martín, Juez municipal.....	» 50
D. Víctor Castillo y Castillo.....	» 25	Francisco Martín, Fiscal.....	» 50
Ecequiel Marín Colmenero.....	» 50	José Fernández Moreno, Secretario...	» 50
Juan Heras Pérez.....	» 25	Saturnino González.....	1 »
Vicente Colmenero Escudero.....	» 50	D. ^a Facunda Nicolás.....	» 50
Francisco Marín Ortiz.....	» 50	D. Pedro González.....	» 25
<i>Valdarachas.</i>			
El Ayuntamiento de sus fondos.....	15 »	Juan González.....	» 25
D. Juan de Mata Flores, Alcalde.....	1 »	Jacinto Gómez.....	» 21
Agustín Vázquez, Regidor.....	1 »	Gregorio Gómez.....	» 21
Florencio Sánchez, id.....	» 25	Rafael Gómez.....	» 12
Benito Calvo, id.....	» 25	Felipe Martín.....	» 06
José Flores, id.....	» 25	José Palanco.....	» 09
Santiago Vázquez, id.....	» 50	José Sevilla.....	» 04
Remigio Verdura, Secretario.....	» 50	<i>Yunquera.</i>	
Doroteo Sánchez, Juez municipal.....	1 »	D. Felipe Garralón.....	15 »
Francisco Lazcano y Cortijo, Cura....	5 »	Lúcio Atienza.....	10 »
Felipe Sánchez.....	» 25	Francisco Gómez.....	7 50
Leon Sánchez.....	» 25	Juan Albacete.....	5 »
Cosme Sánchez.....	» 12	Leandro García.....	5 »
Santiago Flores.....	» 50	José Gascañana.....	5 »
Antonio Gonzalo.....	» 25	Víctor Martínez.....	5 »
Casto Ocaña.....	» 25		
Clemente Martínez.....	» 50		
Manuel Sánchez Valles.....	» 25		
Santiago Prado.....	» 25		
Higinio Lozano.....	» 06		

D. Marianc Albacete.....	3 50	D. Miguel Estremera.....	» 25
Julian Molina.....	3 »	D.ª Angela Blás.....	» 25
Mauricio Gil.....	2 50	D. Sotero Estremera.....	» 25
Pablo Estremera.....	2 50	Valentin Cantal.....	» 25
D.ª Justa Atienza.....	2 50	José Notario.....	» 25
D. Mariano Riofrio.....	2 »	José Lozano.....	» 25
Elias Moreno.....	2 »	Manuel Gil.....	» 25
Mariano Revilla.....	2 »	Félix Blanco.....	» 25
Eusebio Serrano.....	2 »	D.ª Juliana Viñuelas.....	» 25
Ramon García.....	2 »	D. Santos Atienza.....	» 25
Bernabé Mañas.....	2 »	Lúcio Isidro.....	» 25
Antonio Escalada.....	2 »	Lúcio Guijosa.....	» 25
Bernabé Martínez.....	2 »	Victorio Guijosa.....	» 25
D.ª Joaquina Albacete.....	1 50	Francisco Isidro.....	» 25
D. Bonifacio Martínez.....	1 »	Félix Gil.....	» 25
Roman Molina.....	1 »	Patricio Saldaña.....	» 25
D.ª Luciana Molina.....	1 »	Lúcas Perez.....	» 25
Dionisia Garralon.....	1 »	Ciriaco Molina.....	» 25
D. Saturnino Cedron.....	1 »	De varios vecinos que han contribuido con cantidades más inferiores que las anotadas.....	13 25
Juan Perez.....	1 »		
Anacleto Blanco.....	1 »		
D.ª Isidra Sopena.....	1 »		
D. Félix Gil.....	1 »		
Victor Sanz.....	» 75		
Pedro Lafon.....	» 75		
Tomás Taracena.....	» 50		
Victoriano Molina.....	» 50		
Andrés Perez.....	» 50		
Atanasio Guijosa.....	» 50		
Eugenio Virueta.....	» 50		
Isidoro Gil.....	» 50		
Julio Lopez.....	» 50		
Pedro Centenera.....	» 50		
Gregorio Calvo.....	» 50		
Maximino San Agustin.....	» 50		
Isidoro Recuero.....	» 50		
Mateo Gordillo.....	» 50		
D.ª Silvestra Garralon.....	» 25		
Plácida Jimenez de Cisneros.....	» 25		
D. Bernardo Taracena.....	» 25		
Marcelino Isidro.....	» 25		
Salvador del Castillo.....	» 25		
Juan Calvo.....	» 25		
Santiago Molina.....	» 25		
Joaquin Fernandez.....	» 25		
Isidoro Taracena.....	» 25		
Felipe Ayuso.....	» 25		
José García.....	» 25		
Isac Pajares.....	» 25		
Andrés Gomez.....	» 25		
Eustaquio Rello.....	» 25		
Lúcas Molina.....	» 25		
Julian Cedron.....	» 25		
Felipe Vigo.....	» 25		
Hilario Gomez.....	» 25		
Nicolás Loaces.....	» 25		
Bruno Bueno.....	» 25		
Francisco Garralon.....	» 25		
Juan Molina.....	» 25		
D.ª Victoriana Robledillo.....	» 25		
D. Tomás García.....	» 25		
Vicente Gonzalez.....	» 25		
Victoriano Gonzalez.....	» 25		
D.ª Isidora de la Roca.....	» 25		
D. Vicente de la Torre.....	» 25		
Mariano Lozano.....	» 25		
D.ª María Gil.....	» 25		
D. Ignacio Bris.....	» 25		
Eustaquio García.....	» 25		
Inocente Bris.....	» 25		
D.ª Feliciana Ablanque.....	» 25		
Juana Mañas.....	» 25		
		<i>Valdenuño Fernandez.</i>	
		Al Ayuntamiento, del presupuesto.....	23 »
		D. Francisco Villasante.....	5 »
		Eusebio Bedoya.....	5 »
		Narciso Valle.....	4 »
		Agustin Bedoya.....	4 »
		Juan Bedoya.....	2 »
		Ciriaco Moreno.....	3 »
		Gregorio Rello.....	1 »
		Justo Anton.....	» 12
		Juan García.....	» 25
		Felipe Manzano.....	» 25
		Florentino Martin.....	» 25
		José Herranz.....	» 25
		Guillermo Moreno.....	» 6
		D.ª Valentina García.....	» 25
		D. Antonio Herranz.....	» 6
		Lino Lopez.....	» 12
		Eugenio Anton.....	» 6
		Mateo Cañeque.....	» 12
		Jacinto Barcenilla.....	» 50
		D.ª Mariana García.....	» 9
		D. Bernardo Cañeque.....	» 12
		Juan Portillo.....	» 25
		Claudio Sanchez.....	» 25
		Matias Llorente.....	» 25
		Gabino Cañeque.....	» 25
		Gregorio Moreno.....	» 25
		Tomás Martin.....	» 9
		Justo Lopez.....	» 25
		Tomás Manzano.....	» 1 »
		Victor Moreno.....	» 25
		Eugenio Cañeque.....	» 14
		Ambrosio Rodriguez.....	» 6
		D.ª Petra Cañeque.....	» 6
		D. Gregorio Fresno.....	» 12
		Elias García.....	» 12
		Julian Moreno.....	» 12
		Genaro Zahonero.....	» 12
		Ramon Rodriguez Plaza.....	» 6
		Vicente Sagarrabay.....	» 6
		Ignacio Montero.....	» 12
		Pedro Rodriguez Martin.....	» 15
		Mauricio Rodriguez.....	» 25
		Pedro Cañeque.....	» 12
		D. Rafaela Cañeque.....	» 6
		D. Eustaquio Cañeque.....	» 1 »
		D.ª Petronila Montero.....	» 9
		D. Lorenzo Cañeque.....	» 6
		Lúcio Manzano.....	» 10

D. Tomás Martín.....	» 12
Juan Sagarrabay.....	» 12
Juan Luis.....	» 12
Sotero García.....	» 18
Patricio Martín.....	» 12
D. ^a Casta Blás.....	» 7
D. Meliton Blás.....	» 6
Saturnino Iglesias.....	» 50
Pedro Martín.....	» 25
Gregorio García.....	» 6
D. ^a María Merino.....	» 6
D. Manuel Moreno.....	» 25
Eustaquio Bedoya.....	» 25
Deogracias Moreno.....	» 25
Pedro García.....	» 37
Miguel García.....	» 25
Márcos Martín.....	» 12
Meliton Anton.....	» 25

Suma..... 11.033 42

Circular núm. 21.

Al tomar posesion del Gobierno de esta provincia para el que S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó nombrarme por su Real Decreto de 6 del actual, cúpleme manifestar á todos los habitantes de la misma, sin distincion, los nobles propósitos de que vengo animado para vencer con vuestro concurso y sincero apoyo, cuantos obstaculos pudieran oponerse á la prosperidad de la provincia y bien de sus moradores, á lo que sabrá corresponder con gratitud y voluntad inquebrantable vuestro Gobernador,

Aquilino Herce.

Guadalajara 19 de Marzo de 1880.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Montes.

Dispone el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes públicos, remitan á este Gobierno notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar, antes de que los Ingenieros procedan á los trabajos del campo para la formacion del plan anual.

Ordena asimismo el 3.^o de la instruccion para la formacion de dichos planes, que aquellos trabajos se efectúen en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y debiendo procederse ya á la adquisicion de datos para el que ha de regir en el próximo año forestal que principia el 1.^o de Octubre del corriente y termina el 30 de Setiembre de 1881, ordeno á los señores Alcaldes y Corporaciones que posean montes en esta provincia, que antes del 25 del actual se cumpla lo dispuesto en la primera de las disposiciones citadas; debiendo advertirles, que trascurrido dicho plazo, no se dará curso á las reclamaciones que se presenten, pues formado dicho plan, no puede concederse ningun aprovechamiento que no se halle incluido en el mismo, segun lo preceptuado en el art. 88 del mencionado reglamento.

Cúpleme asimismo hacer presente, que si bien el Distrito forestal estudiará con prolija y benévola atencion las peticiones que á este Gobierno dirijan los Ayuntamientos y Corporaciones, procurando conciliarlas en cuanto sea posible con las apremiantes obligaciones que sobre los municipios pesan, así como con las necesidades del consumo, no por esto se entienda que los aprovechamientos han de subordinarse á las exigencias de la demanda, ni á las exajeradas ó á veces viciosas peticiones de los pueblos, si no que habrán de atemperarse especialmente á la determinacion de la renta anual en especie, ó sea á la conservacion y fomento de la importante riqueza forestal.

Guadalajara 3 de Marzo de 1880.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

Núm. 23.

Seccion de Fomento.—Minas.

Desde el dia 28 del actual al 4 de Abril próximo, se practicará por el Ingeniero de minas D. José María Soler, la demarcacion de la mina *El Tesoro de Sabas*, del término de Arroyo de Fraguas, registrada por D. José Dominguez, y desde el dia 12 al 19 de Abril antes mencionado, se efectuará la de la mina *Poderosa*, del término de El Cardoso, registrada por D. Escolástico García.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 18 de Marzo de 1880.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

Núm. 24.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de Irigoyen, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Marzo de 1880, designando 16 pertenencias de la mina de plata denominada *La Conchita*, sita en el paraje que llaman Pozo de San Miguel, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicho pozo, y desde él se medirán al Norte 150 metros, al Este 500, al Sur 200, al Oeste 800, al Norte 200, al Este otros 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1880.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Encabo, vecino de

Tamajon, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno, una solicitud en 16 de Marzo de 1880, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *San Antonio*, sita en el paraje que llaman mina de *San Sebastian*, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la bocamina de la mina *San Sebastian*, y desde ella se medirán al Poniente 400 metros, al Norte 100, al Este 600 y desde este punto al Sur 200 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 26.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lafuente, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Marzo de 1880, designando 48 pertenencias de la mina de piedra arenisca denominada *Las Marianas*, sita en el paraje que llaman La Raposera, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un molino de viento que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al Norte 150 metros, al Este 360, al Sur 1.100, al Oeste 375, al O. N. E. 530 y de aquí á la primera estaca 450, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 27.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Montes.

El día 12 de Abril tendrá lugar ante los Ayuntamientos de Villanueva de Alcoron y Armallones, la subasta para la resinación de 27.000 pinos en el primero y 40.000 en el segundo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y pliego de condiciones facultativas.

Guadalajara 8 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 28.

Se hallan vacantes las plazas de peaton conductor de la correspondencia pública de Lebranon á

Cuevaslabradas y Zaorejas, y la cartería del primer punto, dotada esta con el sueldo anual de 100 pesetas y el cargo de peaton con el de 600 pesetas también anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á éste Gobierno dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 19 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR.

La Comisión provincial, reiterando las prevenciones que tiene hechas á los Ayuntamientos, les advierte nuevamente estien dan con exactitud, precision y claridad, las diligencias de que han de proveer á los comisionados para la entrega de quintos y revision de exenciones, llenando *en los expedientes de excepcion y contrajustificacion* todos los requisitos de la ley en bien del mejor servicio y de los interesados, pues no hallándose dispuesta á conceder término alguno, *exigirá la responsabilidad debida* á los que, desatendiendo excitaciones repetidas, fuesen causa de entorpecimientos en el cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 20 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

No constando á esta Administracion el pueblo en que se hallan domiciliados los herederos de D. Bernardino María Gonzalez, Administrador que fué de Hacienda pública de Santander en 1866, pero sí que residen en esta provincia, se les cita por medio de este periódico oficial, para que se presenten en la misma á la mayor brevedad, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia, que de no hacerlo, les podrá parar perjuicio.

Al indicado fin encarga la Administracion á los Sres. Alcaldes de la provincia, que si en alguno de sus respectivos pueblos reside alguno de dichos herederos, les den conocimiento de este anuncio, y participar á la misma haberlo así verificado.

Guadalajara 19 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 10 del corriente, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 14 de Febrero último, la Real orden siguiente:—Exmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente de asimilacion instruido con objeto de crear un nuevo epígrafe en la tarifa 1.^a del reglamento vigente de la contribucion industrial, con arreglo al cual tributen los establecimientos en que se vendan máquinas para coser, puesto que el núm. 33, clase 5.^a de la tarifa 1.^a, no está bastante esplicito, por cuanto que no determina la forma de la venta, si ha de ser al por mayor, al por menor, ó de ambos modos. Visto el citado expediente, del cual resulta que se han cumplido los requisitos prevenidos en el art. 4.^o del citado reglamento. Y considerando que no puede originarse perjuicio alguno en aceptar lo propuesto por ese Centro Directivo, si no que antes bien es de necesidad para fijar de una manera definitiva el epígrafe al que en lo sucesivo ha de corresponder una industria tan general en la actualidad; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general é informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer la creacion de un nuevo epígrafe en la tarifa 1.^a del impuesto, y que se reforme el núm. 33 de la clase 5.^a de la misma tarifa en los términos siguientes: Tarifa 1.^a, clase 1.^a.—Vendedores al por mayor, ó al por mayor ó menor de máquinas de coser. Clase 5.^a, número 33.—Vendedores al por menor de máquinas de coser.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y del público en general.

Guadalajara 19 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION ADMINISTRATIVA.—PROPIEDADES.—CONTRIBUCIONES.—MINAS.

Circular.

La obligacion de circular los minerales provistos de guías, impuesta por la Real orden de 17 de Enero último, publicada en el *Boletín oficial* número 102 del lunes 23 de Febrero siguiente, ha quedado aplazada por Real orden de 16 del actual hasta 1.^o de Mayo próximo segun así se sirve participarlo á esta Administracion el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en telegrama de ayer.

Lo que se hace saber á los señores mineros de esta provincia y demás á quienes interesa para su conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 18 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rillo.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Hom-

brados Vazquez, sorteado en este pueblo para el presente reemplazo, con el núm. 1, se cita por medio del presente, con el fin de personarse ante mi Autoridad ántes de emprender la marcha á la capital para la entrega de quintos en Caja, ó en otro caso se presente á las ocho de la mañana del dia 9 del mes de Abril próximo venidero, en la puerta principal ó patio del local designado por la Comision de la Excmo. Diputacion provincial, para unirse al comisionado del pueblo, al objeto de que se haga la entrega.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de dicho mozo, y de no verificar su presentacion, bien en este pueblo ó en la capital, le parará el perjuicio que haya lugar.

Rillo 19 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Palazuelos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos de buena conducta y además la circunstancia de haber servido otra Secretaría por lo menos seis años.

Palazuelos 16 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Evaristo Rello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albalate de Zorita.

Habiéndoseme dado parte por Feliciano Rodriguez, vecina de este pueblo, de que hace un mes que desapareció de su compañía su hijo Ramon Plaza Rodriguez y que por más diligencias que ha practicado no ha podido indagar su paradero, suplico á las Autoridades y á otra cualquiera persona que pueda tener noticia de dicho Ramon, tenga la bondad de ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para darle noticia á su madre ó lo que proceda.

Albalate de Zorita 16 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Toribio Merchante.

Señas de Ramon Plaza Rodriguez.

Edad 21 años, soltero, estatura baja, cara abultada, color bueno, sin pelo de barba, viste pantalon de primavera viejo, chaqueta negra en el mismo estado, con pañuelo á la cabeza, sin calzado; va indocumentado.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse licitacion pública en este Establecimiento, con objeto de contratar el suministro de carne de vaca necesario en este Hospital por el término de un año, se convoca por el presente, á los que deseen interesarse en la subasta que dicho acto tendrá lugar el dia 26 de Abril próximo á las 11 de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones modelo de proposicion y precio límite, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los dias excepto los feriados, de 10 á 12 de la mañana.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.^o B.^o—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

Don F. de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... piso.... cuyo cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de carne de vaca que pueda necesitar el Hospital Militar de Madrid por el término de un año y un mes mas si así conviniere á los intereses del Estado, se compromete á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen al precio de.....(por pesetas y céntimos de peseta todo en letra) el kilogramo; y como garantia acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 por valor de cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Miñosa.

Por D. Nicasio Cortezon, Alcalde de barrio del agregado Narros, se me dá parte que hace unos dias se halla en las pearas de sus respectivos vecinos una res lanar, y de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta la fecha se sepa su verdadero dueño; por lo tanto suplico á los señores Alcaldes de los pueblos más limítrofes, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que el presente aparezca inserto, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se persone á recojerla, abonando los gastos que haya ocasionado, previa las formalidades debidas.

La Miñosa 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Benito Alonso.

Señas de la res lanar.

Primala, negra, dos muesgas en cada una de las orejas, la pega en el lado derecho y desconocida.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albendiego.

Por Miguel Luengo Romero, Alcalde que fué hasta últimos de Junio último, se me ha presentado una res de ganado cabrío de las señas que á continuacion se expresan, la cual tenía depositada en poder de un vecino de este pueblo, y habiéndolo anunciado por medio de oficios á los pueblos limítrofes para que llegase á noticia del que se creyese su dueño, y no habiéndose presentado ninguna persona á reclamarla como suya, se anuncia al público en el periódico oficial de esta provincia, y si dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico, no se presenta persona alguna como dueño, se procederá á su enajenacion, previas las formalidades que exige la ley.

Albendiego 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Romero Castillo.—El Secrerario, Luis Somolinos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que

su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Mantiel 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pascual Serrano.—José García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Tarronteras 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Mondejar 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—El Secretario, Mariano Roman y Cárdenas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Turmiel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Establés, Concha, Anchuela del Campo, Balbacid, Mochales, Sigüenza, Maranchon, Mazarete, Selas y Molina, dén á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus respectivos vecinos contribuyentes en este distrito.

Turmiel 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Lopez.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Valdearenas 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caspueñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Caspueñas 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano García.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Madrigal 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Estéban Romanillos.—El Secretario, Mariano Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Uceda 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ventura Calleja.—El Secretario, Estéban Bartolomé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelviejo.

Para que la Junta pericial de este distrito puede hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que tanto los vecinos como forasteros, puedan enterarse y cumplir con lo que se ordena.

Fuentelviejo 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Baquero.—El Secretario, Senen Despierto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdarachas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes

inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valdarachas 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan de Mata Flores.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En Guadalajara se venden dos molinos harineros de cuatro y de dos piedras con ruedas hidráulicas de cajones para moverlos.

También se compraría un molino antiguo en que colocar cualquiera de ellos.

Hay un gran cedazo de seis varas, cabrillas de levantar piedras, engranes y transmisiones para movimientos de limpias y cedazos, y otros muchos materiales de esta clase, que se venden separadamente ó en junto.

También hay un malacate de hierro para mover con caballerías alguna noria, bombas ó molino de harinas, de aceite, chocolate, etc.

D. Felipe Mora, dará razón.

LA UNION Y FENIX ESPAÑOL.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Para esclarecer las dudas de algunas personas respecto de si esta antigua y conocida Compañía, tiene conexión con la llamada Francesa del Fénix, se advierte, que *La Union y Fénix Español, Compañía de seguros reunidos*, es completamente distinta y nada tiene que ver con la Francesa del Fénix.

El que desee más detalles, ó *asegurar contra incendios sus edificios, mobiliario y mercancías*, diríjase en Guadalajara al Sub-Director de la provincia D. Julian Ramirez, plazuela de D. Pedro, núm. 1, principal, y en los pueblos cabezas de partido, á sus representantes.

VENTA EN ESTA CAPITAL.

Se vende 12 metros cúbicos de sillería labrada en grandes piezas y al precio de 260 reales metro. La persona que desee adquirirla darán razón calle de Barrionuevo núm. 2, Carretería.

D. Dionisio Laso, vecino de Guadalajara, participa á los reclutas del actual reemplazo, que mediante la entrega anticipada de 200 pesetas, depositadas antes de sortear para Cuba, se compromete á hacerles un cambio de situación para quedar en la Península, si les toca ir á Ultramar.

Dirigirse á la calle de Madrid, núm. 12, en esta Capital.

FORMACION DE CUENTAS DE PROPIOS Y PÓSITOS.

Prontitud, economía y exactitud.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, Plaza de Jáudenes, núm. 2.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.